

hojas escritas a doble espacio, por una cara (aparte de carátula, índice y anexos, en su caso).

QUINTA: El Jurado estará integrado por los miembros siguientes:

El Consejero competente en materia de desarrollo autonómico, o persona en quien delegue; el Director General de la Consejería de Presidencia a quien compete el conocimiento de esta materia y tres expertos designados por el Consejero antes mencionado, de reconocido prestigio en derecho Constitucional y/o Autonómico.

La composición del Jurado se hará pública mediante Orden de la Consejería competente en materia de desarrollo autonómico.

El Consejero ostentará la Presidencia del Jurado.

Uno de los miembros del Jurado, designado por éste, ejercerá de Secretario.

Las personas que integren el Jurado deberán abstenerse y podrán ser recusados en los términos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jurado evaluará, a su leal, saber y entender, los dossiers o trabajos presentados, así como selección de las composiciones premiadas.

SEXTA: El fallo del Jurado vinculará a la Administración de la Ciudad, pudiéndose declarar desierto el premio.

SÉPTIMA: La presentación de los trabajos originales, finalizará el día 31 de agosto de 2003 y se realizará como señala la Base Primera, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los originales deberán ir acompañados de los siguientes documentos:

a) Cuatro copias del trabajo debidamente encuadernadas (dos de las cuales pasarán a formar parte del fondo documental del Servicio de Desarrollo Autonómico).

b) Síntesis descriptiva, realizada por el autor, del trabajo presentado, comprensiva de las consideraciones que éste estime oportunas (cuatro copias).

c) Datos personales del autor del trabajo. Se admitirán los trabajos de autoría compartida, siempre que se identifiquen los mismos.

d) Declaración jurada referida al carácter de inédito de inédito del trabajo presentado.

OCTAVA: El fallo del Jurado sobre el citado premio será emitido a partir de septiembre de 2003, publicándose en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, mediante Orden de la Consejería competente, sin perjuicio de la notificación individualizada a todos los interesados, poniéndose así fin a la vía administrativa.

La resolución se dictará, en todo caso, antes del día 30 de noviembre de 2003.

NOVENA: La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de las presentes bases y la cesión en exclusiva de los derechos de autor a la Ciudad Autónoma de Melilla para el caso de que ésta decida publicar los trabajos premiados. Si transcurrido un período de doce meses, contados desde el otorgamiento del premio, o accésit, la Ciudad no publicase los trabajos premiados retornarán al autor los citados derechos, pudiendo publicarlos por su cuenta.

Los trabajos no premiados retornarán a sus autores. No obstante, podrán estos cederlos gratuitamente a la Ciudad, pudiendo ser publicados por ésta si así lo considerase oportuno, con expresa referencia al autor o autores de los trabajos.

El Consejo de Gobierno, no obstante, adoptará la resolución que al respecto, estime más oportuna.

Melilla, 26 de Marzo de 2003.

El Consejero de Presidencia y Gobernación.

Antonio Miranda Montilla.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
VICECONSEJERÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA
P O L I C Í A L O C A L

949.- Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar la sanción impuesta por infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial: R.G.C. Reglamento General de Circulación: O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación: B.A. Bando de la Alcaldía de fecha 22/8/91) se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común podrá interponer, potestativamente, recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con los Arts. 107, 117, y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de Enero, modificadora de la Ley 30/1992 LRJPAC y Art. 5 del Reglamento de Organización de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación.

Dichas sanciones de multas deberán hacerlas efectivas en el plazo de diez días, ya que de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.